

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, de septiembre de 2023.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2323

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00602-00

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No. 2323 por lo que una vez recepcionado por el obligado, teniendo como fuente el correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, es de obligatoria observancia.

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve el señor JAVIER BASTIDAS JARAMILLO, contra MAXIMINO SALGUERO RIBERA, solicita el decreto de medidas cautelares, y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO. - DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 50%, de la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo legal vigente respecto a los dineros que devengue el demandado MAXIMINO SALGUERO RIBERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.420.106, por concepto de salarios por parte de la empresa Administraciones G.J. Ltda. Librese oficio por secretaría en forma expedita, con las advertencias legales de solidaridad del pagador, ante la eventual omisión de los descuentos. Límitese el embargo a la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$3.943.000) M/CTE.

SEGUNDO. - DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que tenga depositados por cualquier concepto, el demandado, MAXIMINO SALGUERO RIBERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.420.106, en las entidades bancarias AV VILLAS, DAVIVIENDA, POPULAR, AGRARIO, OCCIDENTE, COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BOGOTA, BCSC, BBVA.

LIMÍTESE el embargo a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$2.957.000), M/CTE.

NOTIFIQUESE

La juez,

SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO